



MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO  
PROYECTO ESPECIAL SIERRA CENTRO SUR

## RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 035 - 2022-MIDAGRI-PESCS-1601

AYACUCHO, 03 FEB 2022

### VISTO:

El Informe N° 0045-2022-MIDAGRI-PESCS-1606 del Director de Infraestructura Agraria y Riego, sobre: "Propuesta de designación de inspector para Expediente Técnico PIP - Instalación del Servicio de Agua del Sistema de Riego - Represa Huallpachamayo, Ccelccata, en las Comunidades de Checchepampa San Juan de Patahuasi - Huayana, del Distrito de Huayana,- Provincia de Andahuaylas — Apurímac - CUI N° 2318975", y el proveído del Director Ejecutivo;

### CONSIDERANDO:

Que, el Proyecto Especial Sierra Centro Sur, es creado por Decreto Supremo N° 072-82-PCM, cuenta con autonomía económica, técnica y administrativa, enmarcado en los lineamientos legales y normativos del Gobierno Nacional;

Que, según el literal q) del artículo 14 del Manual de Operaciones del Proyecto Especial Sierra Centro Sur, aprobado por Resolución Ministerial N° 00715-2014-MINAGRI, son Funciones del Director Ejecutivo del PESCS, entre otros.- *Expedir Resoluciones Directorales en asuntos de su competencia ...*;

Que, el numeral 186.1 del artículo 186 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias, en la parte pertinente, precisa que: "... **Inspector o Supervisor de Obras.-** Durante la ejecución de la obra, se cuenta, de modo permanente y directo, con un inspector o con un supervisor, según corresponda. Queda prohibida la existencia de ambos en una misma obra. El inspector es un



profesional, funcionario o servidor de la Entidad, expresamente designado por ésta, mientras que el supervisor es una persona natural o jurídica especialmente contratada para dicho fin. En el caso de ser una persona jurídica, ésta designa a una persona natural como supervisor permanente en la obra. ..."; normatividad que se invoca supletoriamente; pues el caso concreto se halla referida al servicio de consultoría de Supervisión en la Elaboración y/o Formulación de Expediente Técnico;

Que, en consonancia con lo descrito en el párrafo precedente, el numeral 176.2 del artículo 176 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias, en la parte pertinente, precisa que: " ... Para iniciar la ejecución de una obra que requiera supervisión, puede designarse un inspector de obra o un equipo de inspectores siempre que se encuentre convocado el procedimiento de selección para contratar al supervisor. En dicho caso, solo puede mantenerse la participación del inspector o equipo de inspectores en tanto el monto de la valorización acumulada de la obra no supere el límite establecido por la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año correspondiente ...";

Que, según el documento del visto, el Director de Infraestructura Agraria y Riego, Ing. Emilio Jurado Alarcón, señala lo siguiente: " ... en atención a asunto y procedimientos de selección de la referencia, mediante los cuales se seleccionará al Consultor para la elaboración y supervisión de la elaboración del expediente técnico del proyecto denominado PIP: "Instalación del Servicio de Agua del Sistema de Riego - Represa Huallpachamayo, Ccelccata en las comunidades de Checchepampa - San Juan de Patahuasi - Huayana, del distrito de Huayana, provincia de Andahuaylas - Apurímac" - CUI N° 2318975; respecto del cual se informa lo siguiente.

1. En la fecha del 31.01.22, se suscribe el CONTRATO N° 008-2022-MIDAGRI-PESCS, para la Elaboración del Expediente Técnico del PIP: "Instalación del Servicio de Agua del Sistema de Riego - Represa Huallpachamayo, Ccelccata en las Comunidades de Checchepampa - San Juan de Patahuasi - Huayana, del distrito de Huayana, provincia de Andahuaylas - Apurímac" - CUI N° 2318975, con el Consultor EDUARDO PACORI QUISPE; cuyo documento establece que el inicio de ejecución contractual del estudio será a partir del día siguiente de la suscripción del contrato.
2. El Procedimiento de Selección correspondiente a la Adjudicación Simplificada N° 25-2021-MIDAGRI-PESCS-1, materia de la prestación del Servicio de Supervisión para la elaboración del Expediente Técnico del proyecto, a la fecha aún no cuenta con ganador, en consecuencia, la elaboración del expediente técnico a la fecha se encuentra sin supervisión.
3. El numeral 176.2 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado prescribe lo siguiente: "Para iniciar la ejecución de una obra que requiera supervisión, **puede designarse un inspector de obra o un equipo de inspectores siempre que se encuentre convocado el procedimiento de selección para contratar al supervisor**"; el cual, si bien hace referencia a la ejecución de obras, por analogía y en extensión a la Ley es de aplicación a la elaboración de expedientes técnicos que engloba la Consultoría de Obras, decisiones que permitirán la dinámica deseada al desarrollo del proyecto, en tanto se concluya la contratación de la supervisión del proyecto.

Bajo esta perspectiva, y contando con la prerrogativa de iniciar con el seguimiento técnico al proceso de elaboración del expediente técnico en el cumplimiento del objeto y plazos del contrato, el suscrito propone la designación del Ing. Rafael Laura Rojas -Director Zonal de Andahuaylas- para que ejerza la Inspección de la Elaboración del Expediente Técnico del proyecto denominado PIP: "Instalación del Servicio de Agua del Sistema de Riego - Represa Huallpachamayo, Ccelccata en las comunidades de Checchepampa - San Juan de Patahuasi - Huayana, del distrito de Huayana, provincia de Andahuaylas - Apurímac" - CUI N° 2318975, en tanto se culmine con el proceso de contratación del Supervisor del estudio. --- A mérito de lo expuesto, el suscrito recomienda derivarlo a la Oficina de Asesoría Legal, a efectos de recabar el informe legal correspondiente y el acto



resolutivo de aprobación, de ser el caso, además de la notificación al Consultor del proyecto Eduardo Pacori Quispe ...”;

Con el visado de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, Oficina de Administración, y de Asesoría Legal;

De conformidad con el Manual de Operaciones; y conforme a lo dispuesto por la Resolución Ministerial N° 0314-2020-MIDAGRI;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1º.-** Designar a partir de la fecha, al Ing **Rafael Laura Rojas** - Director Zonal de Andahuaylas (e), como **INSPECTOR** en la Elaboración del Expediente Técnico del proyecto: “Instalación del Servicio de Agua del Sistema de Riego - Represa Huallpachamayo, Ccellecata, en las Comunidades de Checchepampa - San Juan de Patahuasi - Huayana, del Distrito de Huayana, Provincia de Andahuaylas - Apurímac”, con CUI N° 2318975, en tanto concluya el Proceso de Selección para el servicio de Consultoría de Supervisión en la formulación del Expediente Técnico del referido proyecto. Debiendo cumplir el encargo con la diligencia del caso, bajo responsabilidad.

**Artículo 2º.-** NOTIFICAR el presente Acto Resolutivo al profesional indicado, al Sr. Eduardo Pacori Quispe (contratista ejecutor del servicio de consultoría de elaboración de Expediente Técnico), Oficina de Administración, Oficina de Programación, Presupuesto y Seguimiento, Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, Dirección de Desarrollo Agroeconómico, Órgano de Control Institucional, así como a los demás Órganos Estructurados del Proyecto Especial Sierra Centro Sur, que correspondan.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE**

